

La extraterritorialidad futbolística de la Supercopa de España

Diego Fierro Rodríguez

I. Introducción

En el vasto y a menudo imprevisible panorama del derecho deportivo contemporáneo, pocas instituciones logran ilustrar con tanta claridad la extraordinaria flexibilidad que pueden alcanzar las normas federativas cuando se alinean con intereses económicos de considerable magnitud. La Supercopa de España, ese torneo que en teoría debería servir para coronar al mejor equipo del fútbol nacional en un ambiente impregnado de tradición patria, ha decidido, con una audacia que roza lo admirable, prescindir por completo de su propio territorio para buscar horizontes más amplios, más cálidos y, sobre todo, más rentables.

La edición de 2026, que en estos precisos días de enero se disputa en la imponente Ciudad Deportiva del Rey Abdalá en Yeda –un recinto con capacidad para 62.345 espectadores y dotado de todas las comodidades modernas–, representa ya la sexta ocasión consecutiva en que este certamen ostensiblemente español opta por la generosa hospitalidad del Reino de Arabia Saudí. Debe tenerse presente que esta migración sistemática, que se consolidó definitivamente a partir de enero de 2020 tras un breve y casi anecdótico ensayo en la ciudad marroquí de Tánger, no obedece a imperativos climáticos insalvables ni a tradiciones ancestrales que exijan arena del desierto para validar un trofeo.

Muy al contrario, responde a un acuerdo contractual de naturaleza estrictamente económica que ha convertido la competición en un ingenioso y perfectamente legal ejercicio de extraterritorialidad voluntaria. El presente análisis pretende examinar, con la debida ironía que un fenómeno de esta índole merece y sin renunciar al rigor jurídico que corresponde a un comentario dirigido a colegas, cómo una supercopa nacional ha logrado emanciparse por completo de las fronteras de España sin que, paradójicamente, haya perdido ni un ápice de su denominación de origen protegida.

En definitiva, lo que aquí se observa es un ejemplo paradigmático de cómo el deporte profesional, y en particular el fútbol, ha trascendido las categorías clásicas del derecho público y privado para convertirse en un ámbito donde la autonomía federativa se ejerce con una libertad que a veces recuerda más a la

soberanía de un microestado que a la mera organización de competiciones internas.

II. Evolución histórica del formato

La Supercopa de España vio la luz en la temporada 1982-1983 como un duelo sencillo y elegante: el campeón de la Liga enfrentándose al campeón de la Copa del Rey en un formato de ida y vuelta que, por lo general, se disputaba en agosto como aperitivo oficial de la nueva campaña futbolística. Este modelo, de una simplicidad casi poética, perduró durante décadas enteras, consolidando su carácter estrictamente doméstico y convirtiéndose en una costumbre arraigada en el calendario deportivo español.

Los partidos se repartían entre los estadios de los contendientes y permitían a los aficionados disfrutar de un primer choque de alto nivel en casa, fomentando esa sensación de continuidad entre temporadas que tanto contribuye al arraigo emocional de los seguidores.

Sin embargo, a partir de 2018 la Real Federación Española de Fútbol, en un ejercicio de creatividad organizativa que merece ser estudiado en las facultades de derecho deportivo, introdujo reformas de calado que alteraron por completo la naturaleza del torneo. En primer lugar, se eliminó el tradicional formato de doble partido y se optó por un único encuentro decisivo; la primera edición bajo este nuevo esquema se celebró, significativamente, fuera de España, en la ciudad marroquí de Tánger, donde el Barcelona se impuso al Sevilla por 2-1.

Este partido marcó un precedente histórico al convertirse en la primera Supercopa disputada en suelo extranjero, un paso que ya anunciaba la voluntad de internacionalización. Al año siguiente, la transformación fue aún más radical: se adoptó el formato de final a cuatro, incorporando no solo a los campeones sino también a los subcampeones de ambas competiciones principales, lo que multiplicó el atractivo comercial y justificó un traslado definitivo de la sede a Arabia Saudí.

Hay que reseñar que esta metamorfosis no fue en modo alguno casual ni improvisada; coincidió puntualmente con la firma de un contrato de gran envergadura económica que elevaba una competición tradicionalmente modesta a la categoría de evento global con ingresos millonarios. Analogías con otras supercopas europeas, como la italiana o la inglesa en sus versiones más recientes, revelan un patrón similar de internacionalización progresiva, aunque pocas han abrazado la deslocalización con el entusiasmo y la constancia que ha demostrado la española.

III. Los acuerdos económicos subyacentes

El verdadero núcleo de esta singular extraterritorialidad reside en el convenio suscrito en 2019 por la Real Federación Española de Fútbol, bajo la presidencia entonces de Luis Rubiales, con las autoridades del Reino de Arabia Saudí. Este acuerdo establecía inicialmente la celebración de seis ediciones del torneo en territorio saudí a cambio de la nada desdeñable cifra de 240 millones de euros.

Renovado posteriormente en junio de 2021 y ampliado hasta la temporada 2028-29 –con informaciones recientes que apuntan incluso a una prórroga hasta 2030 con un posible paréntesis en 2027 debido a la coincidencia con la Copa Asia–, el pacto garantiza ingresos anuales que oscilan entre los 40 y los 51 millones de euros para la federación.

El reparto resulta particularmente ilustrativo de la lógica económica que sustenta el modelo: los clubes más poderosos, como Real Madrid y Barcelona, reciben cantidades fijas elevadas junto a primas adicionales por avanzar rondas o conquistar el título; los participantes de menor peso económico perciben cantidades variables pero igualmente significativas.

Se contemplan comisiones para los intermediarios que facilitaron la operación, y el remanente, según la narrativa oficial, se destina al desarrollo del fútbol modesto y femenino. Entiendo que esta estructura contractual, impecable desde el punto de vista del derecho privado y blindada contra impugnaciones internas gracias a la amplia autonomía reconocida a las federaciones deportivas, plantea sin embargo cuestiones fascinantes desde una perspectiva más amplia.

¿Hasta qué punto puede un torneo denominarse "de España" cuando su celebración depende íntegramente de la voluntad y la financiación de un Estado extranjero? ¿Qué queda de la identidad nacional cuando el trofeo se levanta bajo banderas ajenas y ante un público mayoritariamente local? La respuesta federativa parece ser rotundamente afirmativa siempre y cuando los ceros en los cheques sean lo suficientemente numerosos y bien alineados.

IV. La sede de la edición de 2026

La edición actual de la Supercopa de España se concentra, como ya ocurrió en la campaña precedente, íntegramente en el King Abdullah Sports City de Yeda, un recinto moderno y multifuncional que sirve de hogar a los clubes locales Al-Ittihad y Al-Ahli. Ofrece todas las garantías técnicas para un evento de esta envergadura, con instalaciones de primer nivel que incluyen césped impecable, iluminación adecuada y zonas VIP amplias.

El estadio acogerá las dos semifinales los días 7 y 8 de enero, así como la gran final programada para el domingo 11, permitiendo una organización compacta que minimiza desplazamientos y maximiza el impacto televisivo global.

La elección de Yeda –que ya ha albergado el torneo en ocasiones anteriores– responde a criterios logísticos perfectamente razonables: infraestructura de primer nivel, climatología benigna en invierno, y una ubicación estratégica que facilita la promoción del fútbol español en mercados emergentes.

Esta concentración en un único venue de alta capacidad resalta, además, la conversión definitiva de la Supercopa en un producto compacto, casi festivalero, más parecido a un espectáculo exportable diseñado para audiencias internacionales que a la tradicional confrontación veraniega en campos españoles ante aficionados locales.

No deja de ser curioso observar cómo un torneo que en sus orígenes se repartía entre dos estadios peninsulares ahora se resuelve en apenas cuatro días bajo el mismo techo árabe, ilustrando hasta qué punto la eficiencia económica ha primado sobre cualquier consideración de arraigo territorial o distribución geográfica de la pasión futbolística dentro de España.

V. Implicaciones jurídicas y críticas al modelo

Desde una perspectiva estrictamente jurídica, el traslado permanente de la Supercopa no vulnera en modo alguno los estatutos de la Real Federación Española de Fútbol ni las normas de la Liga de Fútbol Profesional. La autonomía reconocida a las federaciones deportivas en el ordenamiento español les permite organizar sus competiciones con amplia libertad siempre que no contradigan disposiciones de orden público imperativo.

Sin embargo, el fenómeno invita inevitablemente a una reflexión más profunda sobre cuestiones colaterales que trascienden el puro derecho deportivo: el denominado *sportswashing*, es decir, la utilización estratégica del deporte de alto nivel para mejorar la imagen internacional de regímenes frecuentemente cuestionados por sus registros en materia de derechos humanos, libertades civiles o igualdad de género.

Críticas recurrentes, fundamentadas en incidentes concretos ocurridos en ediciones previas –como episodios de acoso a mujeres asistentes o restricciones de acceso que chocan con los valores que el fútbol europeo presume defender–, señalan el contraste entre los ingentes ingresos generados por el torneo y la coherencia ética que cabría esperar de una institución como la federación española.

Lo anterior sugiere que, aunque los contratos estén perfectamente blindados y las renovaciones se sucedan con la puntualidad de un reloj suizo –incluso con Qatar como posible sede interina en 2027–, el modelo genera un debate ético y político que trasciende las aulas de derecho deportivo y alcanza a la opinión pública general.

Analogías con otras competiciones deslocalizadas, como el Gran Premio de Fórmula 1 en ciertos países o torneos de tenis de exhibición, evidencian que el dinero trasciende fronteras con extraordinaria facilidad, pero no siempre logra silenciar por completo las voces críticas que cuestionan la oportunidad de tales alianzas.

VI. Reflexiones finales

La Supercopa de España ha demostrado a lo largo de los últimos años una notable, casi prodigiosa capacidad de adaptación y reinvención. Se ha transformado de un modesto duelo veraniego entre dos equipos en territorio nacional en un lucrativo evento invernal celebrado bajo palmeras árabes y ante un público que, en su mayoría, difícilmente distingue entre el escudo del Athletic y el del Atlético.

Esta extraterritorialidad voluntaria y prolongada, justificada invariablemente por imperativos económicos de primer orden, consolida un paradigma en el que la identidad nacional de una competición cede paso, sin mayores traumas aparentes, a la rentabilidad global y a la proyección internacional del producto futbolístico.

Considero que, mientras los contratos sigan fluyendo con la generosidad demostrada hasta ahora y las renovaciones se anuncien con la periodicidad de un serial televisivo, el torneo continuará coronando campeones españoles muy lejos de España.

Ello nos recuerda a todos los juristas que en el fútbol contemporáneo las fronteras geográficas son notablemente más flexibles que los acuerdos millonarios que las ignoran con total impunidad. En última instancia, este caso paradigmático nos obliga a preguntarnos si la próxima evolución consistirá en renombrar el torneo como Supercopa Hispano-Saudí o, directamente, como Trofeo del Desierto con Participación Española Honorífica –aunque, bien mirado, el nombre actual parece funcionar perfectamente mientras los ceros sigan alineándose en la dirección correcta.

IUSPORT

Enero de 2026